

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia: 2019-01065-00

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 del Código General del Proceso y 10 de la Ley 1561 de 2012, amén que se allegó la información que exige el canon 12 ibíd., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal especial para la titulación de la posesión material sobre inmueble urbano instaurada por **María Edelmira García Sánchez** contra **José Humberto Bermúdez Galvis** y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal especial que prevé la Ley 1561 de 2012

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en aplicación de lo normado en el artículo 14-2 de la citada norma.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, así como del demandado José Humberto Bermúdez Galvis, en los términos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso, según así lo dispone el artículo 14-4 de la Ley 1561 de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría realícese la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Asimismo, efectúese la instalación de la valla de que trata la Ley 1561 de 2012 y apórtense las fotografías que acrediten dicha situación.

QUINTO: INFORMAR la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y a la Personería Distrital, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, en el ámbito de sus funciones, tal y como lo prevé el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 1571 de 2012.

SEXTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula n.° 50S-40314968. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur de esta ciudad, conforme a lo dispuesto en el art. 14 -1.° *ibíd.*

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar a la abogada Marcela Ayala Balaguera, como apoderada de la parte actora en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (inciso 3° del art. 75 *ib.*).

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>19 de abril de 2021.</b> Por anotación en estado No. <b>054</b> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--

Didc